



SENTENCIA No. 074
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO No. 2019-331

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio primero (1º) de Dos mil veinte (2020)

En el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantado por intermedio de apoderado Judicial por el Señor PEDRO NICASIO GARCIA POVEDA, contra la Señora ANGELICA MARIA RONDON GALAN, el partidador designado presentó el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes que conforman el haber de la sociedad conyugal.

Mediante Sentencia de fecha Junio doce (12) de dos mil diecisiete (2017), este Juzgado decretó la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio religioso celebrado entre los Señores PEDRO NICASIO GARCIA POVEDA y ANGELICA MARIA RONDON GALAN, y declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.

El día dos (2) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)) a solicitud de la apoderada del Señor PEDRO NICASIO GARCIA POVEDA, se admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, disponiendo correr traslado a la demandada Señora ANGELICA MARIA RONDON GALAN, quien se notificó mediante aviso el día treinta (30) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), ordenándose posteriormente el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hicieran valer sus créditos.

Posteriormente se señaló fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos el día once (11) de Febrero de dos mil diecinueve (2019) en la cual el apoderado sustituto del demandante, presentó los respectivos inventarios y avalúos en CEROS, los que fueron aprobados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, habiéndose decretado la Partición, designando como Partidor al apoderado del Señor PEDRO NICASIO GARCIA POVEDA.

El Partidor presentó el trabajo de Partición, con el lleno de los requisitos leales y como consecuencia de ello a la Partición se le dará la correspondiente aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley



RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN presentado por el Partidor designado en el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los Señores PEDRO NICASIO GARCIA POVEDA y ANGELICA MARIA RONDON GALAN.

SEGUNDO.- DISPONER el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ